v oneib orlasun

OXIGO HITTINGS

BOLETIN

mas one deben frecuentas

ARDING Y ECHOCLOUS EN

olos los conocio



## ECLESIASTICO

# Obispado de Astorga.

#### SEMINARIO CONCILIAR.

El Ilmo. Sr. Obispo de la Diócesis ha dispuesto que desde el 20 hasta el 30 de Setiembre esté abierta la matricula para el próximo curso en la Secretaria de este Seminario, dentro de cuyo plazo habran de inscribirse todos los alumnos de filosofía y teología, debiendo presentar en el acto una certificacion de sus párrocos ó ecónomos de haber observado buena conducta durante las vacaciones, asistido á las funciones religiosas de la parroquia, y recibido por lo menos una vez el santo Sacramento de la Penitencia y sagrada Comunion, esta ultima de mano de sus respectivos párrocos ó ecónomos.

En el mismo dia 20 darán principio los examenes de Latinidad y humanidades para los que aspiren á la matricula en primer año de la facultad de filosofía, los que presentarán antes en esta Secretaría certificado de sus preceptores que acredite haber estudiado con aprovechamiento gramatica castellana, lengua latina y elementos de aritmetica, y otro del párroco é ecónomo que haga constar su

religiosa y buena conducta, con mas la fé de bautismo. Desde el 25 al 30 se verificarán los exámenes estraordinarios para los que no probaron el curso anterior.

pagniles por electable cimienter in

Los que quieran obtener beca de pension en este Seminario, dirigirán sus solicitudes al Sr Rector lo mas pronto posible por esta Secretaría, en las que espresarán su nombre y apellido, el de sus padres y el del pueblo de su naturaleza y vecindad, acompañadas de la fé de bautismo, certificado del párroco ó ecónomo que acredite su buena vida, caracter docil y sumiso, y buena conducta de sus padres; y si antes no han cursado en este Seminario, presentarán una certificacion de los cursos ganados en otros establecimientos literarios, medida estensiva tambien á los esternos que por primera vez se matriculen en este Seminario. No se admitirán colegiales para cursar Latinidad ó carrera abreviada.

Los colegiales habrán de pernoctar dentro del Seminario el 26 del próximo Seciembre, y los demas escolares se hallarán en esta ciudad el 30 del mismo, para asistir unos y otros, . en primero de octubre á los ejercicios | cuyas funciones enteramente santas y espirituales que, por nueve dias, darán los PP. Jesuitas, llamados por nuestro digno y celoso Prelado para que la uncion de sus palabras prepare la inteligencia y corazon de los escolares á recibir en abundancia las luces del Espiritu Santo, como el gran el mento y el principio mas esicaz pa a progresar en las ciencias. Habrá en cada dia de los cjercicios un recuento escrupuloso de todos los escolares matriculados. Concluidos aquellos, principiarán las lecciones en todas las aulas.

En el próximo curso darán la enseñanza de latinidad y humanidades en las aulas del Seminario profesores pagados por el establecimiento; pero los alumnos que concurran á esta enseñanza pagarán por completo los derechos de matrícula señalados en el plan de estudios para los Seminarios, 

Lo que de orden del Sr. Rector se inserta en el boletin de la Diócesis, suplicando á los señores párrocos y ecónomos se sirvan ponerlo en conocimiento de los interesados de sus oparroquias. v andma viz ob la .obili

Astorga 30 de agosto de 1859 — Manuel Fernandez, Secretario inte--rino. ap omeniose o assisting lob office

## SOBRE EL TRAGE CLERICAL.

solicing abermand of normality

dite on become vide, entacter destily

suggest, y tout mentional all sur-

some of interesting the second Hay dos clases de cristianos, decia san Gerónimo á uno de sus levitas, clérigos y legos. Los primeros se llaman así, porque esa palabra trae su origen de otra griega que significa suerte, herencia de Dios; y son todas aquellas personas que por su vocacion se consagran á un ministerio divino, á la oracion y contemplacion, y la mayor distincion, y era de gran

espirituales no se dirijen mas que à su culto y servicio, y exigen un desprendimiento de los negocios y cuidados temporales. Todos los cánones que se han publicado despues relativos a los clerigos, estan basados en las palabras de este santo Padre, y se reducen à estos tres objetos; el trage y exterior de los clérigos, los lugares y personas que deben frecuentar y por último, los negocios en que no deben mezclarse. En cuanto al trage debemos distinguir aqui con Tomasino dos especies de hábitos eclesiásticos; unos que usan los clérigos en la vida civil, y otros que solo estan destinados al ministerio del altar. Hablaremos en este articulo de los primeros tan solo; pero ante todo advertiremos à nuestros lectores que ningun otro objeto nos hemos propuesto en su publicacion que el llenar las columnas del Boletin de una manera útil: los señores Eclesiásticos conocen perfectamente sus deberes, y para obrar conforme al carácter que los distingue, no necesitan de nuestras instrucciones.

Es fuera de toda duda que los clérigos en los tres primeros siglos de la Iglesia no usaron de otro trage diferente, así en la forma como en el color del vestido, de los demás fieles: tan solo se distinguian por su cabellera mas corta que la de los seglares, y por el cuidado con que procuraban conservar la modestia propia de su estado, segun lice Cavalario. La diferencia, pues, de vestido entre unos y otros data desde la paz dada por Constantino. Hasta entonces, con motivo de las crueles persecuciones que sufrian, no era conveniente que hubiese

interés el que no fueran conocidos de los gentiles que los buscaban con mucha avidez. En el siglo IV dieron los clérigos en vestir el trage de los filósolos, por ser el mas honesto, y que consistia en una túnica y capa de lana. En ese mismo tiempo muchos habitantes de Italia trataron de introducir en lugar de la toga antigua, otro. trage diferente por el estilo de los demás pueblos; y esto dió motivo á que los Emperadores repitiesen sus ordenes mandando á los ciudadanos romanos que conservasen la forma de vestir antigua, como puede verse en el còdigo Teodosiano, y no usasen de los vestidos de pieles, segun hacian los godos, dejando para los siervos las cogullas y cierla clase de capotes. Esta ha sido otra razon mas para que los señores Obispos recordasen á sus clérigos la costumbre de poner sobre la túnica blanca una loga del mismo color, dice Berardi. En el año de 398 se celebró el concilio IV de Cartago; y en el cánon 45 se leen estas palabras: «El clérigo manifieste su profesion en el hábito y en el modo de vivir.» A principios del siglo V, era ya mas formal la diferencia de trage entre clérigos y seglares; y se distinguian no solo en la forma antigua de vestir, sino lambien en su preciosidad. San Geronimo en su carta à Demetriades, escrita en el año de 414, hace de ella un gran elogio por haber preserido el vestido aspero y tosco, el ayuno y el trabajo a los manjares delicados y ricos adornos. Salviano, escritor del siglo V, distingue claramente el trage secular del eclesiástico cuando dice: «Algusonos de tus hijos han dejado el siglo « mas bien en el vestido que en la rea-«lidad.» En el año 428 el Papa Ce-

lestino, en una carta que escribió á los Obispos de Narbona y de Viena, se que aba de que usasen del manto y cenidor en lugar de los hábitos ordinarios, que eran la túnica y la loga romana. Desde el siglo VI llevaban ya los clérigos vestidos propios de su estado, prohibiendoseles el corto que los romanos habian introducido imitando à los barbaros del Norte, como tambien el calzado de los seglares. Cavalario en union con Fleuri dice: «que la mudanza de vestido en los «clérigos se verifico despues que los «longobardos invadieron la Italia y cotras provincias de Occidente, no aporque aquellos hubieran cambiado ade trage, purs conservaban el antiaguo, sino porque los seglares abanadonando el habito falar, comenzaron ca fisar de vestidos mas cortos; y no dera decoroso a la gravedad de la alglesia imitar los usos de dos barbaaros, tanto mas, cuanto que los Roamanos Pontffices permanecian adicatos al imperio griego y no estaban en «armonia con los longobardos.» Es probable que algunos eclesiásticos luvieran la debilidad de querer vestirso de la misma munera que los seglares: porque en un concilio de Agde celebrade en el año 506, se prohibe á los clérigos llevar habitos que no convienen a su estado: y en el año 589 el de Narbona y otros muchos decretaron penas contra los eclesiásticos que usasen de hábitos encarnados. En los siglos siguientes se hizo igual prohibicion, mandando que los contraventores fuesen encarcelados, y comiesen pan y agua por espacio de treinta dias: es notable entre otros el Concilio I de Macon, y tambien el que se celebro en Trulo. 20 obiles y lobo

Los Concilios de Burdeos y de Ministra

lan prohiben à los clérigos gastar seda, camisas plegadas y bordadas en los brazos y en el cuello, mandando usar del vestido de color negro, y solo exceptuan de esta regla á los Prelados, que por su dignidad estàn obligados á traer hábitos de otro color. Prohiben asimismo las capas cortas y el ilevar luto por los parientes. Seria demasiado prolijo repetir los cánones que se han formado sobre esto en diserentes épocas. Segun el Análisis de los Concilios del Padre Ricardo, se cuentan hasta trece Concilios generales, diez y ocho Papas, ciento cincuenta Concilios provinciales, y mas de trescientos Sinodos que han ordenado á los clérigos el uso del hábito talar. Advierte Tomasino que aunque antes del Concilio de Trento no habia una ley general que prescribiera el color negro, ya el uso le habia autorizado hacia mucho tiempo; y entre los orientales se acostumbraba llevar desde el siglo X para diferenciarse de los seglares.

Habiéndose principiado á usar en el siglo XIII entre los clérigos el sombrero de figura esférica muy estrecha, que no cubria sino la cabeza, se opuso á esa novedad la Iglesia; y aun hoy hay su variedad entre los franceses y españoles, y entre estos y los italianos, así en los alzacuellos como tambien en el sombrero apuntado, ó tricornio, redondo ó de teja.

«Aunque la vida religiosa, dice el «Concilio de Trento, no consiste en el »hábito, es no obstante debido que los «clérigos vistan siempre hábitos cor- respondientes á los órdenes que tie- «nen, para mostrar en la decencia «del vestido exterior la pureza interior «de las costumbres; y por cuanto ha «llegado á tanto en estos tiempos la

etemeridad de algunos, y el menosprecio de la Religion, que estiman-«do en poco su propia dignidad y el honor del estado clerical, usan aun · publicamente ropas seglares, cami-«nando á un mismo tiempo por camienos opuestos, poniendo un pie en la «Iglesia y otro en el mundo; por tancto, todas las personas eclesiasticas, \*por exentas que sean, que tuvieren córdenes mayores ó hayan obtenido «dignidades, personados, oficios, ó «cualesquiera beneficios eclesiásticos. si despues de amonestados por su ·Obispo respectivo, aunque sea por emedio de edicto público, no llevaren habito clerical, honesto y proporcio-«nado á su órden y dignidad, conforme á la ordenanza y mandamien-\*tos del mismo Obispo, puedan y de-•ban ser apremiados à llevarlo, susependiéndoles de los órdenes, oficio, beneficios, fruto ó rentas y prove-«chos de los mismos beneficios; y además de esto, si una vez corregidos • volvieren a delinquir, puedan y deban apremiarlos, aun privandoles tambien de los tales oficios y beneficios; innovando y aplicando la constitucion de Clemente V. publicada en el Concilio de Viena, cuyo principio es: Quoniam, etc. (Sesion 14, tra-·duccion de Ayala).»

mente, dice Barbosa, que no es licito á los clérigos usar de otro vestido ó calzado que aquel que sea decente á la Religion; porque, como dice Aniceto Papa, a la manera que el clerigo debe ser discreto, sóbrio y considerado en la conversacion, así tambien debe aparecer en todo su vestido. El Papa Sixto V publicó en 1588 con arreglo el decreto del Concilio y á todos los antiguos cànones que prohi-

ben á los clérigos el lujo en cl traje, una bula que empieza: Sacrosanctam, en la cual manda á los clérgos llevar el hábito clerical, bajo la pena de privacion de su beneficio, ipso facto, si desobedecian en un plazo determinado. El mismo Papa por otra constitucion que principia: Pastoralis, declara que no están comprendidos en su bula anterior los clérigos cuyas pensiones, frutos, predios ó bienes eclesiásticos no excedan en valor cada año de sesenta ducados de oro llamados de cámara.

Explicando los canonistas las bulas de los Papas y el cánon del Concilio de Trento, dicen que hay varios
casos en que no obligan, no incurriendo por lo mismo en las penas que en
ellos se imponen. Tales son, entre
otros, no vestir el hábito clerical en
su propia casa ó en lugar oculto, viajando, ó cuando de llevarle se pudle-

ra seguir algun peligro.

Benedicto XIII por otra bula que empieza: Constitutio Apostolicæ Ecclesiæ, señala tambien varias penas á los clérigos que llevan vestidos como los legos; y á la verdad, un sacerdote que se honra con su estado, jamás se desdeñará de llevar el traje correspondiente. Entre los paganos los sacerdotes de los falsos dioses se honraban llevan do las señales distintivas de la falsa divinidad á quien servian. En cuanto á la facultad que el Concilio concede á los Obispos de determinar la forma del hábito clerical puede verse á Benedicto XIV, Del Sínodo diocesano.

En España el vestido de los clérigos, segun las sinodales, debe ser negro, y talar hasta los pies, cual es la
totana y manteos, juntamente con alzacuello y corona abierta, zapatos y
medias. Los vestidos interiores tam-

bien deben ser honestos, sin adornos profanos. El sombrero de teja es el que se lleva por el hábito clerical.

« Por cuanto desde los primeros tiempos de la Iglesia, dice la Sinodal de Oviedo se ha usado y guardado que los admitidos á órdenes dejen la «cabeza raza a modo de esfera, enseañal de la mayor perseccion que de-«ben seguir los dedicados á Dios, y traigan hábito decente por el cu al esean conocidos por ministros suyos v de su Iglesia, y se diferencien de alos seglares; por tanto, ordenamos y mandamos en ejecucion de lo preve-«nido por el sagrado concilio de Trento, Constituciones Apóstolicas, y «comfirmado nuestra pastoral de 26 «de febrero del año pasado de 1761. «que los ordenados de orden sacro, · ó que tuvieren beneficio eclesiástico. «ó los que hubieren de gozar del privielegio del fuero traigan corona abierta edel tamaño correspondiente á cada córden del cabello corto sin coleta que pase del cuello de la camisa; que los de orden sacro anden con hábito ta «lar de dia en las villas y lugares demayor poblacion, y de color negro; y de noche no saldrán de sus casas «sin cuello, ò alzacuello á lo menos, « y en los demás, lugares andarán de «sotana ú otra ropa talar decente y «de color honesto y con cuello: y yendo de camino, usarán de vestido correspondiente à su estado con alzacuello,... y generalmente serán modes-« tos en el traje y sin ningun adorno de «los que usan los seglares; y á los que contra lo susodicho y cada cosa vinieren además de que se les impon-«dran las penas establecidas por derecho con la suspension ab officio, «desde luego les multamos en dos ducados, que aplicamos á obras pias.

Basta la simple lectura de las palabras que acabamos de citar para convencerse de que ha estado siempre

en el animo de los Prelados el inculcareá sus clérigos la obligacion de traer el vestido, asi encel color como en la forma, que les distinguiera de los seglares; Los que dispensan de ello, no lo hacen comunmente per un motivo laudable. No se puede negar que segun nuestras costumbres, el habito largo fiene mas decencia y dignidad que el corto. Por esto los Magistrados han conservado el vestido talar en el ejercicio de sus funciones. Concoluiremos este artículo con aquellas palabras de san Bernardo! La hechuray bellera del vestido, es una manifestacion del alma que nos revela sus costumbres sage do concesso de roq obia.

et de l'action de Malaga de Malaga de l'action de l'ac

"onoge des ordenados de orden sacro,

só que juvieren beneficie eclesiástice, só les que la comunazorar del privi-

Hemos ten'do el gusto de ver un tratado de Etica que va a publicar el Dr.
D. Fr. Eufrasio E. Mariño, P. M. del Orden de Benedictinos, y nuestro colaborador en la redacción del Boletín. Como
por esta circustancia pudiera c eerse apasionado nuestro juicio limitaremonos para dar enenta de ella a resumir su contetenido: y esto bastará a hacer formar un
buen juicio de la obra, por parte de aquellos que no cono en a su autor, pues con
respecto a muchas personas de la diocesis
y fuera de ella, su nombre al frente de un
libro es una garantia de acierto

Después de una introducción sobre la Etica general, ocupase del sumo bien y del último tin del hombre, reasumiéndolos en Dios; motivado por este asun o un estudio sobre su existencia y providencia tratase de ellas, examinando desde la grandeza de los espacios celestes, hasta la pequeñez de las producciones de la tierra y refutando los errores del panteismo y

materialismo. Jemuéstrase luego la existencia y naturdeza de la ley cterna bajo su doble aspecto, natural y positivo: el origen, chacter, sun amento, sin, objeto y propiechdes de la ley natural forman un tratado nuy completo, donde se rebaten los sistemas utilitarios y las falsas nociones que como jarisconsultos asentaren Hobbes, Puffendorf, Barbeyrac, Wolf, Burdamanni, Heirecio etc, colo mismo podos mos decir sobre la clasificación de preceptos de la ley positiva. Descendiendo á la dey humana eclesiástica y civil, se reseñ in las colecciones canonicas y los codigos romanos fuentes generales de la legislacion. Continua luego la delicada materia de regla de las acciones humanas, una impugn cion de la frenologia, y hasta donde influyen el cror y la ignorancia en la conciencia y moralidad Concluye la Etica general con el tratado de la cirtud congeneral, ladivision devirtudes en teodogales y cardinales, y los vícios que se las opones ocupase tambien de las virtudos civilens con una una sobre el verdadero patriotismo; y por último del pecado, en particular del original y del mortal.

En la Etica especial conforme al método ordinario, se azientan los deberes del hombre con respecto á las diversas facultalles de su alma y con respecto al cuerpo, adaciendose contra las impias docurinas del sistema de la naturaleza, que dienden à desender el suicidio y el duelo, las razones que alegaron los mismos filós los, como Mad Stael y Rousseaul Siguen luego los deberes de caridad y de justicia que nos imponen los bienes esteriore ; los deberes propios de los principes, señores y jucces, los deberes de los padres en la sociedad doméstica, y les del ciudadano en la sociedad, dejandose para otro lugar la detenida impugnacion del contruto social. Finalmente ocupase tambien de los deberes de agradecimiento, notacion, adoracion; stemor y culto público y privado que tiene el hombre para con Dios desvaneciendo las dificultades opnestas à estes ú timos por los il protestantes; y concluye cen un tratado de actos de religion, en especial de votos y juramentos.

La materia de derecho natural universal que viene luego, empieza con una ligera nocion sobre su existencia y principio contra Kant Examinanse cuales son los verdaderos dereches de integridad personal de honor, de libertad esterna y de conciencia, y el importante punto de la propiedad; con la estension propia de la jurisprudencia se analizan las divisiones de este derecho y los modos de adquirirle y en largas notas esponense los sistemas de Owen, C vet, el suizo Weimar Fourier y St. Simon, con magnificas impugnaciones sacadas de los teólogo v junistas espoñoles del siglo XVI y de Benolon y Balmes; en el tratado de contratos ser estudia da doctrina de consentimiento, contrayentes division de aquellos deteniendose en la usura Acaba esta parte con los derechos de seguridad, de fensary reparacion declanos.

Por último en el derecho natural particular, combatidas las paradojas de Rousseau contra la sociedad se exámina la conyugal entre esposos, la domestica entre amos y criados (no siervos) y la religiosa de las comunidades. Las delicadisimas cuestiones de origen y fin de la sociedad, el sumo imperio en su objeto y sujeto, y los modos de adquirirlo se tratan con arreglo á la doctrina de Sto Tomas, y apoyándose en las obras de Belarmine, Suarez y Concina: lo mismo sobre la conspiracion, sedicion y tiranicidio, en las que se alegan las opiniones de Montosquieu, Balmes y del P. Alvarado en un apéndice, así como tambien pasajes de Fenelon, del Ilmo Fraisincus y de un celebre escritor aleman sobre formas de gobierno. La obra termina examinando las condiciones necesarias para constituir una sociedad civil con sus derech s internos y esternos, la justicia ó injusticia de la guerra bajo el aspecto re-

ligioso, y los efectos y obligaciones que

produce on los beligerantes; y por último las relaciones internacionales de comercio y confederacion propias del esta-

do de paz-

Se ve pues, que nada de lo mas interesante en moral religió tratar el libro de que nos ocupamos: recomendar la novedad de su doctrina seria hacerlo. sospechoso mas bien que elogiarlo Pero si hace de él una obra original la esposicion de sus razonamientos, la multitud de sus proposicione, la estension de sus corolarios, y las lógicas contra las muchas objecci mes mencionadas. Dominando la forma escolástica en un latin muy corre to, con estensas notas en castellano s bre los puntos mas culminantes hoy dia como el patriotismo, el suici tio, el desasio, el interés del dinero, el socialismo, el principio de autoridad etc. resulta que este libro es útil tanto al joven que empieza sus estudios, como al hombre que quiere, ilustrarlos mas Seguros estamos de que el añadirá nombre á su autor y prestará un servicio á los que le lean. Podemos añadir que estan preparados

tambien otros dos tratados sobre los puntos no menos interesantes, de Religion revelada y de Iglesia, rebatiendo los incrédulos modernos à lo que se an dirà un apendice original sobre el contenido de cad i uno de los libros santos, su autor y fecha, con un estudio comparativo del modo de computar el tiempo entre los

antiguos.

Todos estos tratados se publicarán en un tomo en 4°. de mas de 400 páginas, impresion clara y correcta. Su precio 20 rs en Oviedo, y 26 porte franco para el resto de la provincia y fuera de ella, puesta la obra en poder de los Sres, suscritores.

Se admiten suscriciones en esta Ciudad en la imprenta de este Boletin, y casa de D. Antonio Gullon pudiendo los que deseen ser suscritores dirigirse à ella-

all or the late of the areas of the late of the

AND AREA, THE RESERVE TO SERVERN - CARL SE &

### LIBRERIA RELIGIOSA.

Repartimos jantos á los señores suscritores los tomos 6.º y 7.º que completan la obra: Colección de pláticas dominicales Creemos po ler ya anunciarles como próxima á publicarse bajo la dirección también del Exemo. é Ilmo. señor Arzobispo Claret, otra Colección de predicables. Esta será de panegiricos, y no dudamos que el reverendo Clero los acogerá con sumo gusto.

OBRAS RECLENTEMENTE IMPRESAS.

Turdes asceticas o sea una apuntacion de los principale: documentos para llegar à la perfeccion de la villa cristiana, estractados de los mas acreditados ascéticos y puestos en forma de diálogo por an monje benedictino. Estas Tardes son una como apuntación ó compendio de los principales documentos que para llegar á la perfeccion de la vida cristiana han escrito los mas acreditados ascéticos. Es esta obrita un verdadero tesoro para las almas piadosas, pues en ella encontrarán utilisimas lecciones para la perfeccion á que aspiran y lo es tambien para sus directotores, quienes hallarán en la misma saludables avisos para la acertada direccion de aquellas. -- Coasta de un tomo en 16.º á 4 rs. en pasta.

Maximus espirituales, o soa, Reglas para vivir los jóvenes cristi in imente Edicion corregida y aumentada per el Exemo. é Imo, Sr. Arrobispo de Cuba sobre la publicada en Veihen 1856 Esta preciosa obrita es una coleccion de sentencias generales y particulares sacadas de la sagrada Escritura y santos Padres de la Iglesia Nada mas á propósito para la instruccion de los fieles especialmente delajaventud pues comprendiendo aquellas en breves palabras las mas importantes verda les, su mismo laconismo hace quo el entendimiento las penetre mas facilmento, y la memoria las conserve con mayor duración = Un opásculo en 16.º a 24 mrs. el ejemplar.

Ramillete de la mus agradable à Dios

y útil al género humano; por el excelentisimo é Ilmo. Sr. D. Antonio Maria Claret, Arzobispo de Santiago de Cuba. Esta obrita es mucho del agrado de las almas fervorosas. Contiene una série de acciones de gracias por los beneficios que hemos recibido de Dios; lo que le debemos pedir; un ejercicio de amor de Dios, etc., etc.—Un opúsculo en 16. à 22 rs, el ciento

#### OBRAS EN PRENSA.

Tratado de la usura, por Mastrofini; y traducido del original italiano por el presbitero D. Mariano José de Ibargüentia. Hé aquí una obra que, publica la en Roma años hace, va á ser de suma importancia en nuestra España Sus censores, que lo fueron los Consultores del Santo Oficio Vicente de Massa y Juan Tomás Turco, felicitaron por ella á su esclarecido autor y le colmaron de los mayor s elogios. Basta esto para convencerse de que Mustrofini ha tratado con el tacto que se requeria tan escabrosisima materia.—Constará de un tomo en 8.º mayor á 6 y medio re en rústica y 10 en pasta.

Tratado del Matrimonio civil, opuscula formado con la doctrina del ilustro teology et P. Perrone por D. N. iii No faltan desgraciada nente en España que! nes pretendan introducir o por la menos deseen que se introduzca en ella aquella asoladora plaga que tantos desastres viene causando en varias naciones de Europa. El presente opúsculo sirve á la vez para rebatir las absurdas razones de los partidirios de aquel matrimonio que, segun la doctrina de la Iglesia, no es mas que un torpe concubinato, y para preservar á los fieles de los errores con que aquellos no cesan de inculcarles sus falsas doctriuas.—Constará de un tomo en 8.º á 4 rs en rús ica y 6 en pasta. Se admiten suscriciones à las obras pendientes y pedidos de todas las publicadas: El encorgado D. Pedro Goy, Phro. Catedrático en el Seminaria Conciliars

IMP. DE D. ANTONIO GULLON.